

Lima, 16 de enero de 2023.

OFICIO N° 379-2022-2023 VRCC/CR

Señor:
JOSÉ CERVASCO PIEDRA
Oficial Mayor del Congreso de la República

Presente. -



Asunto : Fe de erratas al Proyecto de Ley N° 3519/2022-CR, Ley que modifica el Decreto Legislativo 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la policía nacional para el fortalecimiento del personal PNP y mejorar la calidad de respuesta al servicio de la comunidad.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y manifestarle que se ha generado un error material en el proyecto de ley N° 3519/2022-CR, ley que modifica el decreto legislativo 1149, ley de la carrera y situación del personal de la policía nacional para el fortalecimiento del personal PNP y mejorar la calidad de respuesta al servicio de la comunidad, que se encuentra en la Comisión Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas.

Por tanto, solicito se consigne las enmiendas contenidas en el documento adjunto, a fin de que sea anexado en el expediente digital.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad de expresar mi especial consideración y estima personal.

Atentamente.



VICTOR RAÚL CUTIPA CCAMA
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

OFICIALIA MAYOR			
DGP	☒	PROTOCOLO	☐
DGA	☐	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	☐
LEGAL Y CONSTITUCIONAL	☐	PREV. Y SEGURIDAD	☐
CENTRO DE ESTUDIOS	☐	COMUNICACIONES	☐
COOPERACIÓN INTERNACIONAL	☐	FONDO EDITORIAL	☐
PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	☐	ENLACE	☐
PROCURADURÍA	☐		
TRÁMITE CORRESPONDIENTE	☒	AUTORIZADO	☐
CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES	☐	ARCHIVO	☐
RENDER SEGÚN PROCEDIMIENTOS INTERNOS	☐	INFORME	☐





ENMIENDAS

Proyecto de Ley N° 3519/2022-CR, Ley que modifica el Decreto Legislativo 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la policía nacional para el fortalecimiento del personal PNP y mejorar la calidad de respuesta al servicio de la comunidad,

1.- En el título de la FORMULA LEGAL en el artículo 3, en la parte del artículo 84.

Donde dice:

(...)

Artículo 84.- Límite de edad en el grado

El personal de la Policía Nacional del Perú pasará a la situación de retiro por límite de edad en el grado, en atención a la edad máxima establecida en el presente artículo:

Oficiales de Armas	Edad
Teniente General	66 años
General	65 años
Coronel	62 años
Comandante	60 años
Mayor	59 años
Capitán	58 años
Teniente	54 años
Alférez	52 años

(...)"

Debe decir:

Artículo 84.- Límite de edad en el grado

El personal de la Policía Nacional del Perú pasará a la situación de retiro por límite de edad en el grado, en atención a la edad máxima establecida en el presente artículo:

Oficiales de Armas	Edad
Teniente General	68 años
General	66 años
Coronel	64 años
Comandante	62 años
Mayor	60 años
Capitán	58 años
Teniente	56 años
Alférez	54 años